



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00543 00

Clase de Proceso: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte.
Convocante: Bernardo De La Espriella Pereira.
Convocado(a): Gustavo Adolfo Jiménez Escobar en calidad de Representante Legal de Tor Repuestos S.A.S., o quien haga sus veces.

Para resolver, se reconoce personería a la Abogada. **ERIKA ALEXANDRA CASTAÑO REYES**, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (num. 18, e.d.).

De otra parte, y en consideración a lo manifestado por la parte citante, así como lo informado por el convocado señor **GUSTAVO JIMÉNEZ** en el numeral 19 de la carpeta digital, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte, y que con anterioridad fuera señalado para el día 14 de marzo de 2023, a las 9:30 A.M., el Despacho, Dispone:

1. Señalar nuevamente la hora de las **8:30 AM del día 04 del mes de MAYO del año 2023**, para que comparezca a este despacho judicial al señor **GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ ESCOBAR en calidad de Representante Legal de TOR REPUESTOS S.A.S.**, con el fin que, bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que mediante sobre cerrado u oralmente le formulará el solicitante.
2. Se reitera prevenir a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado.
3. Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Asimismo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.